





CONVENIO DE APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, LC. MI. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS, CP. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO, ING. MIGUEL ANGEL HOLGUIN GARCIA Y MTRA. LOURDES MENDOZA RODRIGUEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL Y REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ANGELICA MARIA LOPEZ MUÑOZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BENEFICIARIO", Y CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

AN	Т	Е	С	EI	D	Е	N	Τ	ES

- 1.- El C. ANGELICA MARIA LOPEZ MUÑOZ, presenta un escrito con fecha del 29 de mayo del presente, solicitando un apoyo económico para poder solventar los gastos de viaje para sus quimioterapias en la ciudad de Chihuahua ya que son costosos y no cuenta con los recursos necesarios.
- 2.- La Dirección de Desarrollo Social autoriza un apoyo económico por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir del mes de Junio a Noviembre del presente dando un total de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

#### DECLARACIONES

- I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- **I.1.-** Que por disposición de los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización Territorial, Política y Administrativa.
- **I.2-** Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con, la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que

Angelia dofoes

8

Página 1 de 5





se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley, así como las correlativas fracciones.

- I.3. El C. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C.LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih. Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal del estado de Chihuahua.
- I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al Código Municipal, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Direcciones, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones, arrendamientos, y contratación de servicios del estado de Chihuahua.
- **1.5 L.C M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS**, acredita su personalidad como Tesorera del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih., y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según el artículo 64 del Código Municipal del Estado, en sus fracciones VII, VIII, X y XI.
- I.6. Que el C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por el C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih., con fecha de 10 de Septiembre de 2021. Y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal del Estado en sus fracciones III Y VII.
- I.7.- Que la C. MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, acredita su personalidad como Regidora del H. Honorable Ayuntamiento, presidente de la Comisión de Obras Públicas, con Constancia de Asignación de Regidurías expedida a su favor por la asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua de fecha 25 de Julio de 2021 y se encuentra facultada para comparecer de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 Fracción II del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- I.8.- Que el C. ING. MIGUEL ÁNGEL HOLGUÍN GARCÍA, acredita su personalidad como Director de Desarrollo Social, con nombramiento expedido por el C. Lic. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih., con fecha de 10 de Septiembre de 2021. Y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 74 ter del Código Municipal del Estado en sus fracciones I, III Y V.

9

Angelica Jopes

Página 2 de 5





- I.9- Que señala como domicilio legal el ubicado en el edificio principal de la presidencia municipal, sita en Avenida Agustín Melgar y Allende número 15 de la zona centro C.P.31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
- **1.10.** Es voluntad de su administración suscribir el presente convenio, con el propósito de otorgar apoyo económico a "EL BENEFICIARIO".

#### II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO":

- **II.1.-** Quien dijo llamarse como quedo escrito **ANGELICA MARIA LOPEZ MUÑOZ**, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con plena capacidad de ejercicio y que goza de sus derechos civiles libres para suscribir el siguiente convenio.
- II.2.- Se identifica con Credencial de Elector Número 0383029493856 la cual anexa al presente como anexo 1, que su Clave Única de Registro de Población es (CURP): LOMA830415MCHPXN08, que su Registro Federal de Contribuyentes es (RFC): LOMA830415AN8 los cuales se anexan al presente en copia simple como anexos 2 y 3 respectivamente.
- II.3.- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, ubicado en c. etapa I Cuauhtémoc, Chihuahua.

#### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**III.1.-** Manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente convenio, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen, que en la suscripción del mismo no ha existido dolo, violencia de ningún tipo, mala fe, o algún tipo de vicio, lo que protestan en lo necesario para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA. - "EL BENEFICIARIO"** se compromete a destinar el pago que se le otorga única y exclusivamente para lo manifestado en declaración.

Así mismo, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Social se compromete a otorgar a "EL BENEFICIARIO" un pago por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en un plazo de seis meses a partir del mes de Junio hasta Noviembre del presente por \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)



Angelica befores

Página 3 de 5





**SEGUNDA.** - El pago descrito en la Cláusula anterior, será a cargo de "**EL MUNICIPIO**". Y conforme al procedimiento que determine Tesorería Municipal en un horario de 10:00 am a 2:00 pm de lunes a viernes.

**TERCERA. - "LAS PARTES"** de común acuerdo, podrán revisar, ampliar y modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito mediante Adendum modificatorio el cual surtirán efecto a partir de su suscripción.

**CUARTA**. - El presente Convenio, entrará en vigor el día de su firma y concluyendo al momento del término del contrato que sería al momento de la entrega del apoyo.

**QUINTA.** - Cualquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este Convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica en los domicilios indicados por "LAS PARTES" en su declaración correspondiente y se realicen por escrito bajo cause de recibido.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO". - "EL BENEFICIARIO" tendrá las siguientes obligaciones:

1) "EL BENEFICIARIO" se compromete a la entrega de los comprobantes de los gastos efectuados por la totalidad del monto del apoyo.

**SÉPTIMA.** - El presente convenio de apoyo podrá darse por terminado en cualquier momento y por cualquiera de las partes antes de su vencimiento sin necesidad de notificación judicial alguna, únicamente bastará con el aviso por escrito, el cual deberá presentarse por con lo menos quince días naturales de anticipación de la otra parte

OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio lo resolverán de común acuerdo como mecanismo de conciliación y en caso de no dirimirse la controversia, convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua renunciando a cualquier otro fuero que pudieran corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI NINGÚN OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

Página 4 de 5







LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN SECRÉTARIO MUNICIPAL

LC.M.I PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS TESORERO MUNICIPAL

C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO OFICIAL MAYOR

ING. MIGUEL ÁNGEL HOLGUÍN GARCÍA DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

PROFA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

POR "EL BENEFICIARIO

C. ANGELICA MARIA LOPEZ MUÑOZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y EL C. HELIODORO GONZÁLEZ PALACIOS EL DÍA 29 DE MAYO 2023. NADA VÀLIDO DESPUÉS DE ESTE PÁRRAFO.